

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 15 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título "Juan Cuerdas" de un periódico que está publicando, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de Agosto de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Remigio Mateos.—Presente."

Es copia México, Agosto 23 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 54 Septiembre.—1º de 1898.

NUMERO 347.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Emilo Cuenca á vd. respetuosamente expongo:

Que con el nombre distintivo de "Rompe-Cabezas," he hecho unas figuritas que deberán servir para anuncios de casas de comercio, en las envolturas ó envases, que en ellos expendan, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro que, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de las figuras mencionadas, de las cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige, pidiendo se sirva declararme la propiedad que solicito.

México, Agosto 20 de 1898.—*Emilio Cuenca*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 20 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de unas figuritas que con el nombre de "Rompe -Cabezas" deberán servir para anuncios;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de Agosto de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Emilio Cuenca.—Presente.

Es copia. México, Agosto 23 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1898,

NUMERO 348.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Julio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Juan Craveri, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para substituir en absoluto el fósforo en la fabricación de fósforos y cerillas fosfóricas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
'Leyes y decretos.'—Tomo LXXII.—42.

en México, á 5 de Julio de 1898.—*Porfirio Díaz*.—
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,278, expedida á favor del Sr. Juan Craveri.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,278, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para substituir en absoluto el fósforo en la fabricación de fósforos y cerillas fosfóricas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Julio 1898."

México, Julio 6 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 9.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 11 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Agosto 17 de 1898.

NUMERO 349.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Julio 5 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William K. Edgar, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una cerradura de sello mejorada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada cerradura.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Julio de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,279, expedida á favor del Sr. William K. Edgar.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,279, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una cerradura de sello mejorada, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Julio 1898.”

México, Julio 6 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 10.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 11 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 41.—Agosto 17 de 1898.

NUMERO 350.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Julio 1898.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. E. Taussig y Cº, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato que denominan “Desinfectante Deodisador Automático de Taussig,” mediante el cloro naphtholeum refinado, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 12 de Julio de 1898.—*Porfirio Díaz*.
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,283, expedida á favor de los Sres. E. Taussig y C^o

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,283, en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato que denominan "Desinfectante Deodisador Automático de Taussig." mediante el cloro naphtholeum refinado, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 12 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Julio 1898."

México, Julio 14 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 14.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 19 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 45.—Agosto 22 de 1898.

NUMERO 351.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Julio 1898." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Walter Sergeant, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato perfeccionado para recoger los desperdicios ó humos vaporosos que proceden de las fundiciones de plomo, plata y demás minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 12 de Julio de 1898.—*Porfirio Díaz*.
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,284, expedida á favor del Sr. Walter Sargeant.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,284, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato perfeccionado para recoger los desperdicios ó humos vaporosos que proceden de las fundiciones de plomo, plata y demás minerales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Julio 1898."

México, Julio 14 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 15.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 19 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 45.—Agosto 22 de 1898.

NUMERO 352.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Julio 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad denominada "The Bradley Pulverizer Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un Bocarte ó molino pulverizador, inventado por el Sr. Edwin Colver Griffin, quien lo cedió á la referida Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado Bocarte.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Julio de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,285, expedida á favor de la Sociedad "The Bradley Pulverizer Company."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,285, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un Bocarte ó molino pulverizador, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Julio 1898."

México, Julio 14 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 16.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 19 de 1898. —*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 45.—Agosto 22 de 1898

NUMERO 353.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Julio de 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unido Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Vincent Paul Travers, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de fibras vegetales, inventado por el Sr. Charles Efros, quien cedió su invento al expresado Sr. Travers, asegurándole por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Julio de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,286, expedida á favor del Sr. Vincent Paul Travers.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,286 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de fibras vegetales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Julio 1898."

México, Julio 19 de 1898.—Anotada á fojas 44 del libro respectivo con el número 17.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 22 de 1898.—P. O. D. O. M. el Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 22 de 1898.

NUMERO 354.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,529.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd. número 343, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Queen Gracie," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Queen Gracie," número 9,273, ubicada en la Municipalidad de Ensenado, Distrito Norte del Territorio de la Baja California y perteneciente á Frank M. Bradskam.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 17 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El